



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICINA MAJOR
LXIII Legislatura

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de febrero de 2018.



**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

La suscrita **Diputada Eva Méndez Luis**, integrante de la **Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, propongo a éste Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el artículo 7 Bis y se reforma el artículo 15 y de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; lo que someto a la consideración de este Pleno Legislativo del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La palabra archivo, del latín archivium, presenta tres acepciones distintas de acuerdo con el Diccionario de la R.A.L.E.

Local en el que se custodian documentos públicos o particulares (lo que significa la existencia de archivos no sólo oficial sino también semipúblicos, comerciales o particulares); conjunto de estos documentos (se colocan) que los contienen (carpetas, guías, etc., donde se colocan)



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de febrero de 2018.

Otras disposiciones hacen referencia al archivo como aquella institución cuya función primordial es la de reunir, organizar, conservar y difundir, utilizando las técnicas adecuadas, dichos conjuntos de documentos para el cumplimiento de los fines.

También se le da este nombre al servicio especializado (Servicio de Archivo) cuya misión consiste en recibir, clasificar, custodiar y facilitar documentos.

Archivar significa guardar de forma ordenada documentos útiles, haciéndolo de un modo lógico y eficaz que permita su posterior localización de la forma más rápida posible cuando sea necesario.

Existen diversos tipos de archivos, como son el archivo de concentración, trámite, histórico y privado, estas son formas de archivar los documentos por su importancia.

La Ley dispone que al frente de cada entidad debe existir una persona encargada del área, pero lo que no establece es que deba tener experiencia en historia o archivística para que la organización de la documentación o archivos electrónicos, tengan manejo un adecuado.

La mayoría de entes o sujetos obligados no tienen dentro de su normatividad interna una figura o puesto para el encargado o encargada



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de febrero de 2018.

del archivo, de ahí la importancia de esta iniciativa para dar seguridad laboral a quien realizara la función de responsable del archivo.

Otro supuesto que se debe considerar es la adscripción de esta figura, pues si bien es cierto que debe tener un espacio físico también debe tener una adscripción, y por la importancia que reviste a mi consideración debe estar adscrita al área jurídica o a la unidad de transparencia, ello en razón de que estas áreas deben tener el acceso con facilidad para dar respuesta a las diversas preguntas que realizan los ciudadanos.

Reitero que es necesario que cada sujeto obligado cuente con su área de archivo, con un espacio físico digno y de fácil acceso, que el responsable tenga las mejores condiciones de trabajo, pues no solo representa una labor cotidiana, sino reviste una importancia para la historia de nuestro Estado y el País.

Por otra parte, el artículo 7 Bis de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, no tiene razón de ser, por que la referencia que contenía con la Ley de Transparencia ya no tiene relación alguna por lo que lo procedente es derogar dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía el siguiente proyecto de:



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 12 de febrero de 2018.

DECRETO

ÚNICO: Se deroga el artículo 7 Bis y se reforma el artículo 15 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7 Bis.- Derogado

ARTÍCULO 15.- Cada sujeto obligado contará con un área de archivos, al frente estará un responsable que deberá tener conocimiento y experiencia en historia y archivista; será nombrado por el titular de la dependencia o entidad, adscrito preferentemente al área jurídica o a la unidad de transparencia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. EVA MÉNDEZ LUIS.



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. EVA MÉNDEZ LUIS
DISTRITO XVI
FACULTAD DE REPRESENTACIONES**